

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Gestión
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1401**

NEUQUÉN, **03 AGO 1993**

VISTO:

El Expediente N° 0740- F° 019-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs.4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor JOSE LUIS FALETTI, al pago de una multa de setenta (70) módulos, más las costas, por violación a las normas de la Industrias, Comercios, Actividades Asimilables y de la Falta Contra la Autoridad Municipal y de la Seguridad y el Bienestar, previstas en los Artículos 102°, 39° y 82°, inciso b) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Infracción N° 00189, se constata que no dió cumplimiento al Acta N° 768, se comprobó que el trámite requerido no fue cumplimentado y no gestionó la Libreta Sanitaria, falta de Libro de Inspecciones y no se encuentra en el local un matafuego); como así también se dispone en el Apartado III) de la citada sentencia, INTIMAR al imputado por el término de 10 días, a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de clausura; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.6 corre agregado el recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs.7 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la derivación de las actuaciones al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y consideración;


Que a fs.7 vta. la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs.8 se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 676/92, producido por la Asesora Legal Dra. María Fabiana COY, manifestando que el acta de infracción obrante a fs.1 reúne los requisitos exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio, resulta ser aplicable el Artículo 355° del mismo cuerpo legal;

Que se le notifica al señor José L. Falleti del contenido del acta mencionada, de la que recibe una copia; que no obstante ésto, no compareció en el término legal (48 hs.) a efectuar su descargo, siendo de aplicación lo preceptuado en el Artículo 367° del Código Municipal de Faltas;

Que a fs.5 se eleva presentación, careciendo ésta de entidad suficien-
///2°...

...2°///te como para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida, acotando simplemente haber dado cumplimiento días después a lo requerido por la Inspectora Municipal, no adjuntando copia de documentación alguna;


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

Que por todo lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo, RECHAZAR la presentación y CONFIRMAR la sentencia en su apartado I) y con respecto al punto III) se envíe inspección para constatar si se ha cumplido con lo exigido oportunamente, previa clausura;

Que a fs.8 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal respectiva, de conformidad con lo dictaminado a fs.7;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR la presentación efectuada a fs.6 por el señor JOSE LUIS FALLETTI o JOSE LUIS FALETTI, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas a fs.4 y vta. del Expediente N° 0740-F° 019-Año 1992, por carecer de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, a fs.4 y vta. del Expediente N° 0740-F° 019-Año 1992, condenando al señor JOSE LUIS FALETTI o JOSE LUIS FALLETTI, al pago de una multa de SETENTA (70) MODULOS, más las costas, por violación a las normas de la Industrias, Comercios y Actividades Asimilables y de la Seguridad y el Bienestar, previstas en los Artículos 102º, 39º y 82º, inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 e INTIMANDOLE por el término de 10 días, subsane las causas de la infracción, bajo apercibimiento de clausura.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarías de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

MLH.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO

Graciela M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén